

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Sumario Rad. 110014003053202300948 00

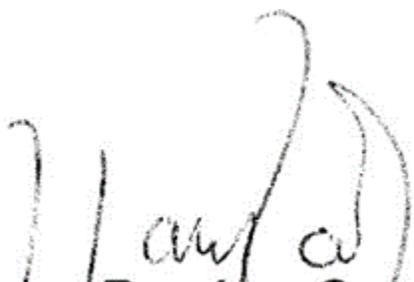
Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda promovida por Edificio Akacia Propiedad Horizontal contra Héctor Hugo serna y Otro para que dentro de los cinco días siguientes sopena de rechazo la subsane en los siguientes términos:

Realizar juramento estimatorio, conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso, respecto de la pretensión de daños y perjuicios

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 29 – agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria